

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2.024)

Ref.:

PROCESO EJECUTIVO No. 2024-00047 DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PALMAR DEMANDADA: ANGGI MARIETH MORA MORALES

Como el Título Valor – Certificación de deuda por cuotas de administración, que se anexa a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **ANGGI MARIETH MORA MORALES**, una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de acuerdo con los requisitos consagrados en los artículos 25,26,372,472 del Código General de Proceso, este Juzgado dispone:

Librar mandamiento de mínima cuantía en favor del CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL PALMAR, y en contra de ANGGI MARIETH MORA MORALES, propietaria del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 366-59279, por las siguientes sumas:

- 1. Cuotas de Administración y por los intereses moratorios de cada una de las cuotas de administración adeudadas, cuyos valores y fechas se estipulan en las pretensiones de la demanda –folios 12 y 13-, las cuales se liquidarán a partir de la fecha de vencimiento de cada cuota hasta cuando se pague la obligación, cuotas y fechas que el Despacho, en gracia a la brevedad del asunto y a la cantidad de las enunciadas, se dan por reproducidas.
- 2. Notificar a la demandada del presente auto de mandamiento de pago conforme al artículo 289 y s.s. del Código General del Proceso y/o Decreto Legislativo 806 de 2.020 (4 de junio).
- 3. Conceder a la demandada el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de este auto (art. 431 del C.G.P.), para pagar la presente obligación, y de diez (10) días hábiles para proponer excepciones (art. 442 del C. G. P.).
- 4. DECRETAR el embargo de los derechos de dominio que la demandada ANGGI MARIETH MORA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía número 1.106.778.185, tenga sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 366-59279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar. Ofíciese en tal sentido a la referida entidad.
- 5. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.
- Reconózcase al Abogado RODRIGO ARIEL LEON PARDO, con Tarjeta Profesional Número 51.744, como Apoderado de la parte actora en los términos indicados en el poder conferido

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ